



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048 -2021-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPHCO

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Huánuco, 21 de diciembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2021; el Dictamen N° 32-2021-MPHCO-CM/CST de fecha 10 de diciembre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 978-2021-MPHCO-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 279-2021-MPHCO-GAT de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios para el periodo 2020.

Que, por medio del Informe N° 279-2021-MPHCO-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, precisa que, respecto a la proyección de los costos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial para el ejercicio 2022 no se reportan variaciones en las condiciones que originaron su ratificación, por lo cual recomienda la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO.

Que, a través del Informe Legal N° 978-2021-MPHCO-GAJ, el Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la aprobación del proyecto de ordenanza que establece la prórroga para el ejercicio 2022 de la vigencia de la Ordenanza N° 025-2019-MPHCO, argumentando que los instrumentos legales que obran en el expediente administrativo, que han dado origen al Informe N° 279-2021-MPHCO/GAT, las normas legales, permiten a los gobiernos locales, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 32-2021-MPHCO-CM/CST de fecha 10 de diciembre de 2021, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que, **"Prórroga para el**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejercicio 2022 la Vigencia de los Montos del Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPHCO

Artículo Primero. - PRORROGAR para el ejercicio 2022 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO.

Artículo Segundo. - FIJAR en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Soles), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial; y, en S/. 0.50 (Cero soles con cinco céntimos) el monto que deberán abonar por predio adicional los contribuyentes que posean más de un predio; tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de los cronogramas de pagos, conteniendo los tributos mencionados.

Artículo Cuarto. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondientes,

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo Séptimo. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 025-2019-MPHCO y que se encuentra inscrita con el N° 025-2019-MPHCO ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, _____

50 DIC 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO